

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25-269-33-33-001-00219-00213-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO SERREZULA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ Y OTRO
ASUNTO: Auto Requiere a la entidad demandada

Facatativá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Notificada la admisión de la demanda en el asunto que anuncia el epígrafe, las demandadas contestaron en tiempo la demanda, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá solicitó llamar en garantía a Seguros del Estado S.A., a la Cooperativa de Trabajo Asociado Especialidades Quirúrgicas del Llano – Quirurcoop; y Samer Inversiones.

Revisado el expediente, a fin de decidir sobre los llamamientos en garantía, se evidencia que, en lo referente a los llamados en garantía Quirurcoop y Samer Inversiones, no se encuentran anexos los documentos enunciados en los respectivos memoriales; los archivos adjuntos enviados con la contestación de la demanda no pueden ser descargados ni revisados por el suscrito, como quiera que se encuentran en enlaces externos que requieren información adicional con la que no cuenta el Juzgado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el asunto, se requerirá, a la parte demandada E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, para que remita con destino a este Juzgado, los documentos relacionados en los llamamientos en garantía, procurando la integridad de la misma, esto es, asegurándose de que el formato digital con el que se envíe permita el acceso a la información.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá para que, **dentro de los diez (10) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la documental solicitada, atendiendo las precisiones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá subadmin@hospitalfacatativa.gov.co y juridica@hospitalfacatativa.gov.co, la presente determinación

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-004-S-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ad9de10ce6610434b03314d3bb645c1bf92daeeafda7b90e73b8bb05d5b3b6**

Documento generado en 16/03/2022 09:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>